

CONSTANCIA: 30-07-2021. A Despacho del señor Juez está pendiente de liquidar las costas. La parte demandada solicita copia del acta.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00574-00
PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: ROSALBA ECHEVERRY RAMÍREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

Por secretaría se procede a liquidar las costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526
Recibo envío notificación REDEX	\$ 8.500
Recibo envío notificación REDEX	\$ 9.000
<hr/>	
Total	\$ 926.026



MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 2019

RADICADO: [17-001-40-03-002-2019-00574-00](#) expediente digital

PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA

DEMANDANTE: ROSALBA ECHEVERRY RAMÍREZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

Se aprueba la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, la que ascendió a la suma de \$926.026.

Por secretaría se remitirá el expediente digital a abogada de la parte demandada gloria.ocampo@manizales.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia: 87
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
1700140030-02-2019-00574-00
Demandante: ROSALBA ECHEVERRY RAMIREZ c.c. 24.320.000
Demandada: MUNICIPIO DE MANIZALEZ NIT. 890.801.053-7.

ACTA DE AUDIENCIA

Los asistentes:

Demandante: ROSALBA ECHEVERRY RAMIREZ

Apoderado de la demandada: Dr. DANILO SALAZAR OCAMPO

Demandado: Dr. JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO Secretario de hacienda.
Representante del municipio de Manizales

Apoderado parte demandada: Dr. JORGE EDUARDO CUERVO ECHEVERRI

El despacho agota las etapas establecidas en el art. 392 del C.G.P., realiza el saneamiento del proceso y profiere la sentencia, se transcribe parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR la prescripción extintiva de la acción hipotecaria contenida en la escritura pública 548 del 30-03-1983 de la Notaría 3 del círculo de Manizales, inscrita en el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-57940 anotación 2., en la cual era acreedor el Municipio de Manizales y deudores ROSALBA ECHEVERRY RAMÍREZ y SAMUEL GIRALDO GARCÍA.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Notaría 3 del Círculo de Manizales, para que en la escritura pública 548 del 30-03-1983, deje las constancias de que la acción hipotecaria prescribió. Igualmente, al Registrador de Instrumentos Públicos

de Manizales, para que proceda a cancelar la hipoteca inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 100-57940.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$908.526 de conformidad con el art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por el Consejo Superior de La Judicatura.

La presente decisión se notificó en estrados. La parte demandada interpone recurso de apelación. Toda vez que el proceso es de única instancia no se concede la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SEÑORES

NOTARÍA 3 DE MANIZALES

Ciudad

Oficio 807

Sentencia: 87
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
1700140030-02-2019-00574-00
Demandante: ROSALBA ECHEVERRY RAMIREZ c.c. 24.320.000
Demandada: MUNICIPIO DE MANIZALEZ NIT. 890.801.053-7.

Por medio del presente le informo que por sentencia de la fecha, la cual está ejecutoriada se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR la prescripción extintiva de la acción hipotecaria contenida en la escritura pública 548 del 30-03-1983 de la Notaría 3 del círculo de Manizales, inscrita en el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-57940 anotación 2., en la cual era acreedor el Municipio de Manizales y deudores ROSALBA ECHEVERRY RAMÍREZ y SAMUEL GIRALDO GARCÍA.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Notaría 3 del Círculo de Manizales, para que en la escritura pública 548 del 30-03-1983, deje las constancias de que la acción hipotecaria prescribió. Igualmente, al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para que proceda a cancelar la hipoteca inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 100-57940.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$908.526 de conformidad con el art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por el Consejo Superior de La Judicatura.

Lo anterior para que se proceda a cancelar el gravamen hipotecario.

Atentamente;

MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Manizales

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Oficio 808

Sentencia: 87
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
1700140030-02-2019-00574-00
Demandante: ROSALBA ECHEVERRY RAMIREZ c.c. 24.320.000
Demandada: MUNICIPIO DE MANIZALEZ NIT. 890.801.053-7.

Por medio del presente le informo que por sentencia de la fecha, la cual está ejecutoriada se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR la prescripción extintiva de la acción hipotecaria contenida en la escritura pública 548 del 30-03-1983 de la Notaría 3 del círculo de Manizales, inscrita en el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-57940 anotación 2., en la cual era acreedor el Municipio de Manizales y deudores ROSALBA ECHEVERRY RAMÍREZ y SAMUEL GIRALDO GARCÍA.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Notaría 3 del Círculo de Manizales, para que en la escritura pública 548 del 30-03-1983, deje las constancias de que dicha hipoteca prescribió. Igualmente, al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para que proceda a cancelar la hipoteca inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 100-57940.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$908.526 de conformidad con el art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por el el Consejo Superior de La Judicatura.

Lo anterior para que se proceda a cancelar el gravamen hipotecario.

Atentamente;

MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

Oficios Juzgado 2 civil municipal de Manizales rad. 2019-574

Luis Fernando Gutierrez Giraldo <lgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 16:52

Para: Oficina de Registro Manizales <ofiregismanizales@supernotariado.gov.co>; notaria3manizales@hotmail.com <notaria3manizales@hotmail.com>; abogados17d@gmail.com <abogados17d@gmail.com> 1 archivos adjuntos (98 KB)

2019-574 prescripción de hipoteca- sent.pdf;

SEÑORES**NOTARÍA 3 DE MANIZALES**

Ciudad

notaria3manizales@hotmail.com**SEÑORES****OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Manizales

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Oficio 807

Sentencia: 87
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
1700140030-02-2019-00574-00
Demandante: ROSALBA ECHEVERRY RAMIREZ c.c. 24.320.000
Demandada: MUNICIPIO DE MANIZALEZ NIT. 890.801.053-7.

Por medio del presente le informo que por sentencia de la fecha, la cual está ejecutoriada se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR la prescripción extintiva de la acción hipotecaria contenida en la escritura pública 548 del 30-03-1983 de la Notaría 3 del círculo de Manizales, inscrita en el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-57940 anotación 2., en la cual era acreedor el Municipio de Manizales y deudores ROSALBA ECHEVERRY RAMÍREZ y SAMUEL GIRALDO GARCÍA.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Notaría 3 del Círculo de Manizales, para que en la escritura pública 548 del 30-03-1983, deje las constancias de que la acción hipotecaria prescribió. Igualmente, al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para que proceda a cancelar la hipoteca inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 100-57940.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$908.526 de conformidad con el art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por el Consejo Superior de La Judicatura.

Lo anterior para que se proceda a cancelar el gravamen hipotecario.

Atentamente;

MARCELA LEÓN HERRERASECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 22 de Junio del 2021

HORA: 7:40:47 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE**, con el radicado; **201900574**, correo electrónico registrado; **gloria.ocampo@manizales.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

SOLICITOACTA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210622074048-RJC-1225

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



**SECRETARÍA
JURÍDICA**

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RADICADO	2019-574
DEMANDANTE	ROSALBA ECHEVERRI DE GIRALDO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES
ASUNTO	SOLICITUD DE ACTA DE AUDIENCIA

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del municipio de Manizales, de manera atenta me dirijo a su despacho para solicitar que vía correo electrónico se me remita el acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada por su despacho el día 16 de junio de 2021 a las 2.30 p.m., dentro del proceso de la referencia, donde conste la parte resolutive de la sentencia proferida por su despacho

Lo anterior, en atención al procedimiento de defensa judicial del municipio de Manizales, y para efectos del cumplimiento de la sentencia

Recibiré notificaciones en el correo electrónico gloria.ocampo@manizales.gov.co
Teléfono celular 311 3378780

Mil gracias

Cordial saludo

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE
C.C. 30.328.216 expedida en Manizales
t.p. 120.115 del c s de la j

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 3:59 p. m.
Para: Gloria Lucero Ocampo Duque
Asunto: RE: solicitud de acta de audiencia para resolucio de cumplimiento de sentencia
Datos adjuntos: 102019574ActadeAudiencia.pdf

Comedidamente,

MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

De: Gloria Lucero Ocampo Duque <gloria.ocampo@manizales.gov.co>

Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 5:09 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud de acta de audiencia para resolucio de cumplimiento de sentencia

Buenas tardes, de manera atenta solicito por este medio copia del acta de audiencia donde se dictó sentencia dentro del proceso de ROSALBA ECHEVERRY contra el MUNICIPIO DE MANIZALES 2019-574.

Lo anterior en atención al procedimiento de defensa judicial del municipio de manizales, a través del cual requiere el acta para la resolución de cumplimiento de sentencia

Mil gracias

Cordial saludo

GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE

c.c. 30.328.216 expedida en Manizales

t.p. 120.115 del c s de la j

apoderada judicial



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:
<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>